



BOLETÍN 008/2011

13 de septiembre de 2011

**BENEFICIOS EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN
DE BIENES INMUEBLES, ACTOS SOCIETARIOS OBJETO DE INSCRIPCIÓN
Y GASTOS NOTARIALES EN EL DISTRITO FEDERAL**

El pasado 07 de septiembre de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la “Resolución de Carácter General por la que se dicta las Medidas Administrativas que se indican, para la Formalización de Diversos actos jurídicos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio”.

La citada resolución se emitió con motivo de los actos irregulares llevados a cabo por los Titulares de las Notarías Públicas 79, 81, 189 y 20 en el Distrito Federal, que fueron detectados en la atribución de vigilancia del Gobierno del Distrito Federal y que concluyó con la cancelación de sus patentes o con la renuncia de sus titulares. Los referidos actos irregulares ha impedido la conclusión de diversos trámites indispensables para la formalización de actos jurídicos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPC), afectando el patrimonio de las personas interesadas en la referida formalización.

En consecuencia, el gobierno del Distrito Federal para mitigar los efectos negativos de los trámites inconclusos, emitió la Resolución que se analiza para apoyar a las personas físicas y morales que hayan iniciado trámites ante las notarías 79, 81, 189 y 20 y no se hayan concluido. Los trámites materia del beneficio son:

- Adquisición de inmuebles
- Constitución del régimen de propiedad en condominio
- Cancelación de hipotecas
- Constitución de personas morales, o modificación de su capital, protocolización de sus actas de asamblea, etc.

Para ser sujeto del beneficio el trámite inconcluso además de ubicarse en alguno de los supuestos anteriores, deberá ser consecuencia de la irregularidad en el desempeño de la función notarial y no por causas imputables a los interesados.

Las medidas dictadas para mitigar las irregularidades detectadas consisten en:

- a) Autorizar al RPPC y al Archivo General de Notarías, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Tesorería, todos del Distrito Federal, a **prestar los servicios necesarios para proceder a la correcta formalización e inscripción** de los documentos en los que constan los actos jurídicos materia del beneficio.
- b) El **pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles así como los derechos respectivos serán pagados por los ex titulares de las notarías 79, 81, 189 y 20**, al haber omitido el entero del pago de las contribuciones retenidas a los contribuyentes y en su calidad de obligados solidarios.
- c) **Eximir a los interesados del pago de los honorarios a las notarías referidas**, por la conclusión de los trámites notariales así como por la expedición de testimonios y copias certificadas respectivas.
- d) Los interesados **conservarán el derecho de ejercer las acciones civiles o penales para recuperar las cantidades** que se hayan entregado a las notarías de referencia por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de inmuebles y derechos de inscripción ante el RPPC, siempre que al momento de **recuperar las cantidades referidas, éstas se entreguen a la Tesorería del Distrito Federal.**

Para acceder al beneficio, los interesados deberán obtener la constancia expedida por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, quien verificará que se encuentren en los supuestos de procedencia del beneficio.



La Resolución en comento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Atentamente,

TJ Abogados



Torres Adalid 707-603 | Col. Del Valle | México D.F. 03100 | Tel. 1107.62.93

www.tjabogados.com.mx

Cualquier comentario o información adicional relacionada con el presente, estamos a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pudieran derivar de la información aquí contenida en su caso particular, para lo cual le pedimos envíe un correo electrónico a taniajgc@tjabogados.com.mx, donde atenderemos sus comentarios y resolveremos sus dudas.

La información contenida en el presente boletín es de carácter general y no constituye una asesoría sobre casos particulares, ni es de aplicación obligatoria para entidad o autoridad alguna. Las autoridades o un tercero podrían expresar una opinión distinta o incluso contraria a la aquí asentada. Los datos contenidos en el presente documento no generan obligación ni responsabilidad alguna para TJ Abogados ni sus integrantes.

